

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2018-00083-00

La abogada MARTHA ISABEL GAONA USME apoderada de la parte demandante aportó fotografías de que dan cuenta de la instalación de valla en el predio objeto del proceso, la cual cumple los requisitos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la instalación de la valla de conformidad y para los efectos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en cumplimiento de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **16 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA